



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
143/2023	La Junta de Gobierno Local	23/01/2023

EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 143/2023. APROBAR LAS BASES REGULADORAS DEL III CONCURSO AL MEJOR DISFRAZ DEL CARNAVAL DE GIBRALEÓN 2023.

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

VISTO que la Concejalía de Festejos de este Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón pretende organizar el III CONCURSO AL MEJOR DISFRAZ DEL CARNAVAL DE GIBRALEÓN 2023 con motivo de la tradicional fiesta del Carnaval y de la Cabalgata que discurrirá por las calles de Gibraleón el próximo día 18 de Febrero de 2023 para fomentar la creatividad de la población en general y para implicar a los/las ciudadanos/as en sus tradiciones.

VISTO el borrador de las BASES REGULADORAS DEL II CONCURSO AL MEJOR DISFRAZ DEL CARNAVAL DE GIBRALEÓN 2023 que obra en el expediente, debidamente firmado por el Concejal Delegado del Área de Agricultura, Medio Ambiente y Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón, en fecha 19 de enero de 2023.

VISTO el informe emitido por la Técnico de Servicios Generales de este Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón, de fecha 19 de enero de 2023, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para convocar y conceder los premios pretendidos.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/141 de 19 de enero de 2023 fiscalizada favorablemente con fecha de 19 de enero de 2023.

RESOLUCIÓN





PRIMERO.-Aprobar las BASES REGULADORAS DEL III CONCURSO AL MEJOR DISFRAZ DEL CARNAVAL DE GIBRALEÓN 2023 cuyo tenor literal es el siguiente:

“BORRADOR DE BASES DEL III CONCURSO AL MEJOR DISFRAZ DEL CARNAVAL DE GIBRALEÓN 2023

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LAS PRESENTES BASES.

1.- Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria del “Concurso al Mejor Disfraz del Carnaval de Gibraltor 2023” que pone en marcha el Excmo. Ayuntamiento de Gibraltor, a través de la Concejalía de Festejos, con motivo de esta tradicional fiesta y cuya cabalgata transcurrirá por nuestro Municipio el próximo 18 de Febrero.

2.- Con esta iniciativa, se pretende fomentar la creatividad de la población en general. Además, de implicar a los/las ciudadanos/as en sus tradiciones.

3.- Este concurso supone un incentivo en la participación del desfile por las calles de nuestro Municipio.

ARTÍCULO 2.- OBJETIVOS.

- *Satisfacer la demanda de participación de nuestros/as ciudadanos/as con nuestras tradiciones.*
- *Implicar a todos los sectores de la población para que participen.*
- *Apoyar a los/las la originalidad y creatividad de los/las participantes en concursos de esta índole.*
- *Incentivar tanto económicamente, como con un obsequio, a los/las participantes.*
- *Dar a conocer este concurso por todos los rincones de nuestra geografía.*
- *Favorecer este tipo de concursos para cada una de nuestras fiestas tradicionales.*





ARTÍCULO 3.-PARTICIPANTES.

Podrán concurrir a este Concurso, todas las personas mayores de 14 años que asistan disfrazados/as a la Cabalgata de Carnaval "Gibraleón 2023".

ARTÍCULO 4.-TEMÁTICA.

La temática versará sobre el Carnaval en general sin limitaciones.

ARTÍCULO 5.-DESARROLLO DEL CONCURSO.

Los/as participantes asistirán a la de Carnaval 2023 en Gibraleón. Se valorará, entre otras cuestiones, la originalidad, la elaboración manual de los disfraces y sobre todo la participación en la Cabalgata.

ARTÍCULO 6.-JURADO Y FALLO.

El Jurado estará compuesto por:

Presidente: D. Antonio Roque Valente Catao

Suplente: D. José Luis Moreno Rodríguez

Vocal: María Olga Martínez Pérez

Suplente: D. Francisco Javier Tamayo Espina

Secretaria: Dña. Jessica Riera Ponce

Suplente: D. Javier Domínguez de Prado.





El fallo del jurado se elevará, mediante acta, al órgano de resolución según el artículo 10 de las presentes bases.

El jurado será independiente y sólo podrán puntuar a los disfraces que participen en la Cabalgata de Carnaval en Gibraleón 2023.

ARTÍCULO 7.-PUNTUACIONES.

El Jurado, a nivel individual y durante el recorrido, irá seleccionando los mejores disfraces conforme al artículo 5. Al final del recorrido se reunirán para decidir entre los miembros del jurado los mejores disfraces.

ARTÍCULO 8.-PREMIOS.

Se concederán un total de 15 PREMIOS y en concreto los siguientes:

- o *10 premios a los mejores DISFRACES GRUPALES de 100,00 € cada uno.*
- o *5 premios a los mejores DISFRACES INDIVIDUALES de 50,00 € cada uno.*

A los efectos de concesión de los premios se considerará disfraz grupal siempre que haya cinco o más personas disfrazadas con la misma temática.

El abono de los premios se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 338.489.15 del presupuesto para el ejercicio 2023.





ARTÍCULO 9.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN PRESENTAR LOS PROPUESTOS COMO PREMIADOS.

En el plazo de diez días desde la celebración de la Cabalgata del Carnaval, que se llevará a cabo el día 18 de febrero de 2023, los interesados propuestos como premiados deberán presentar, conforme a lo establecido en el artículo 16.4 de la LPACAP, los Anexos I y II debidamente cumplimentados junto con copia de su documento nacional de identidad así como certificado de titularidad de su cuenta bancaria a los efectos oportunos.

Si en el plazo señalado los propuestos como premiados no presentan la documentación recogida en el presente artículo se entenderá que renuncian al premio.

ARTÍCULO 10.- RESOLUCIÓN.

Finalizado el procedimiento de selección, según los criterios de valoración expuestos, el Jurado elevará propuesta a la Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, Personal y Recursos Humanos, Empleo, Agricultura y Medio Ambiente para que, como órgano competente, según decreto de la Alcaldía 1392/2020, de 3 de diciembre relativo a funcionamiento y delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en Tenientes de Alcaldesa, apruebe la concesión de los premios previstos en la presente convocatoria, previo informe de fiscalización de Intervención.

La resolución contendrá:

- La relación de premiados.*
- Las obligaciones a las que debe sujetarse la persona beneficiaria.*

La notificación a los/as premiados/as se realizará mediante la correspondiente publicación de Anuncio en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de esta administración (<https://gibraltor.sedelectronica.es>) conforme a lo establecido en el art. 45.1 b) de la LPACAP y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.





La aceptación del premio se entenderá si transcurridos diez días desde la publicación de la resolución de concesión de los premios en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de esta administración, el interesado no ejercita acto en contrario.

El plazo máximo de resolución y notificación a los/las beneficiarios/as no podrá exceder de 6 meses.

ARTÍCULO 11.- PROTECCIÓN DATOS.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (RGPD 2016/679 y LOPDGDD 3/2018)

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: AYUNTAMIENTO DE GIBRALEÓN (NIF P2103500A)

FINALIDADES DEL TRATAMIENTO: La gestión de su solicitud, duda o consulta y la tramitación administrativa que en su caso se pueda derivar de la misma.

LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO: Consentimiento de la persona interesada (artículo 6.1,a del RGPD) y el ejercicio de poderes públicos conferidos al Responsable (artículo 6.1,e del RGPD).

DESTINATARIOS DE LOS DATOS: Las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la gestión de su solicitud;

PLAZO DE CONSERVACIÓN: Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales del Responsable;

EJERCICIO DE DERECHOS: Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como ejercitar otros derechos, a través de su sede electrónica en la sección "Protección de Datos";

CONTACTO DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN ADICIONAL:
dpd@gibraleon.com

ARTÍCULO 12.- PUBLICIDAD.

La convocatoria y las bases serán publicadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://gibraleon.sedelectronica.es> y en la Base Nacional de Subvenciones.





Los premiados dan su conformidad para que sus datos puedan ser cedidos a medios de comunicación y/o terceros con la finalidad de promocionar el Certamen, así como para que salgan publicados en medios de comunicación y/o para que pueda ser fotografiado, grabado o aparecer en publicaciones, páginas webs o cualquier otro medio.

ARTÍCULO 13.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

1.- Cualquier consulta sobre la presente convocatoria deberá dirigirse al Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón: Plaza de España, nº 1, 21500 Gibraleón (Huelva), Teléfonos: 959033281 Fax: 959-300212.

2.- El simple hecho de participar en el Concurso supone, por parte de los autores, la plena aceptación de las presentes bases.

3.- Cualquier imprevisto no recogido en estas bases será interpretado por la Concejalía de Festejos.

ARTÍCULO 14.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RECURSOS.

El procedimiento relativo al III Concurso al Mejor Disfraz del Carnaval de Gibraleón 2023 se regulará por las presentes Bases, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón (publicada en el BOP de Huelva nº 78, de 24 de abril de 2009, con modificación de su texto aprobado y publicado en BOP de Huelva nº 76, de 23 de abril de 2021) y, en lo no previsto en las mismas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo y por lo previsto en el Reglamento por el que se establece la fiscalización limitada previa de este Excmo. Ayuntamiento, publicado en el BOP nº 160, de fecha 21 de agosto de 2018 modificado por Acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de marzo de 2021, y, por cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza resulte de aplicación.

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes Bases y contra la resolución de concesión de la subvención podrá interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, ante el mismo órgano





que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que los/as interesados/as puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

ANEXO I

D./D^a. _____, con DNI núm. _____,

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, la Comunidad Autónoma y con este Excmo. Ayuntamiento y con la Seguridad Social y que no concurre en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la LGS o en el artículo 4.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón, publicada en BOP de Huelva nº 78, de 24 de abril de 2009 y posteriormente publicada su modificación en el BOP de Huelva nº 76, de 23 de abril de 2021





Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón

En _____, a _____.

Fdo.- _____.





Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de S. S. Alcaldesa-Presidenta, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente certificación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

